

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA SALA GUADALAJARA

SESIÓN PÚBLICA
21 DE ENERO 2026

ASUNTOS LISTADOS (2 JDC Y 1 JG) TOTAL: 3 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SG-JDC-1/2026	Iván Bravo Olivas	Tribunal Electoral del Estado de Durango	Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Durango de ocho de diciembre, dictada en el expediente TEED-JDC-260/2025 , que declaró improcedente la inaplicación del artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la inexistencia de la omisión de organizar una elección extraordinaria para la designación de tres personas juzgadoras, con motivo de la renuncia de tres candidaturas electas.	Elección extraordinaria	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución impugnada, porque de la revisión al contenido de la resolución primigenia, advirtió que la parte actora no indicó la porción normativa por la cual se incumplía la norma constitucional</p> <p>Precisó que advirtió que su pretensión última era lograr la celebración de una elección extraordinaria, cuestión que no estaba prevista en las constituciones federal y local para el caso de elecciones judiciales, por lo que no existía obligación del Tribunal responsable de atender su petición de inconstitucionalidad</p> <p>Calificó infundados e inoperantes los agravios relativos a la falta de exhaustividad por no señalar un criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y de omisión de tomar en cuenta ciertos precedentes de elección extraordinaria.</p> <p>Lo infundado, porque la responsable mencionó el criterio de la Corte en el cual fundó su decisión, y lo inoperante, porque los precedentes para elección extraordinaria que mencionó no resultaban aplicables al caso.</p>
2.	SG-JG-42/2025	Partido Revolucionario Institucional	Tribunal De Justicia Electoral del Estado de Baja California	Sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dictada en el expediente RI-101/2025 , que confirmó el acuerdo de		<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar inoperantes e infundados los agravios, porque el Tribunal se limitó a revisar las razones que utilizó la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en el</p>

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA SALA GUADALAJARA

SESIÓN PÚBLICA
21 DE ENERO 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				veintinueve de octubre anterior, emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral, en el diverso expediente IEEBC/UTCE/CA/21/2025 /2025, que desechó la denuncia promovida por la ahora parte actora, en contra de Marina del Pilar Ávila Olmeda, en su calidad de Gobernadora del Estado, así como de J. Netzahualcóyotl Jauregui Santillán, Secretario del Bienestar del Estado, por conductas que a su dicho constituyeron promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.		acuerdo mediante el cual desechó la queja, y concluyó que eran correctas y se encontraban acorde a los criterios y línea jurisprudencial emitida por el Tribunal en relación con la propaganda gubernamental y propaganda personalizada. Razonó que, para que los hechos denunciados recayeran en la materia electoral, debían solicitarse dentro de un proceso electoral, o bien que su proximidad con los comicios evidenciara la promoción personalizada de personas servidoras públicas.
3.	SG-JDC-596/2025	Dato protegido	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California	Resolución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dictada en el expediente PS-17/2024 , que determinó la inexistencia de las infracciones denunciadas de violencia política contra las mujeres en razón de género en perjuicio de la parte actora.	Violencia política de género	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar infundados los agravios, porque el Tribunal responsable realizó una correcta valoración de las pruebas en su conjunto, en atención al principio de adquisición procesal para arribar a su determinación; y realizó un análisis reforzado e integral con perspectiva de género y basado en el test de la jurisprudencia 22/2024 en lo relativo a las expresiones atribuidas a la diputada propietaria.

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA SALA GUADALAJARA

SESIÓN PÚBLICA
21 DE ENERO 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						Precisó que, en cuanto a la segunda persona denunciada, de las constancias que integraban el expediente no advirtió circunstancias de modo, tiempo y lugar con las que pudiera relacionarse directa y fehacientemente en la vinculación con los hechos denunciados. Concluyó que, una vez realizado el estudio, no existieron elementos suficientes para estudiar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/busquedas/>